



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

### **CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones celebradas los días 21 de marzo (ordinaria) y 3 de abril (extraordinaria) de 2019.

2º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre delegación de firma en el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Contratación.

### **DIC´TAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.**

3º.- Modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 5/2019.



4º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2019.

5º.- Declaración de utilidad pública y concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las obras promovidas en c/ Barrio Nuevo nº 4

6º.- Modificación de la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros para el establecimiento de bonificaciones a familias numerosas y tarifa social.

7º.- Informe sobre resultado de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE**  
**URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**EMPRESARIAL.**

8º.- Aprobación Inicial modificación puntual del Plan General Municipal ampliación instalaciones Extrekar, S.L. en Avda. Juan Pablo II.

9º.- Aceptación de la hipoteca inmobiliaria sobre la finca registral 654 (finca Dehesa Matamoros y la Labosilla) en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa de Ejecución del Sector 1.05.b de Suelo Urbanizable (Montesol III).



10º.- Aprobación del expediente de contratación del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,  
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,  
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.**

11º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana y protección del entorno urbano.

12º.- Creación y composición del Comité de Seguridad de la Información.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO,  
BARRIOS, PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE,  
INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

13º.- Adhesión al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

15º.- Informes de la Alcaldía.

.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

16º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

17º.- Ruegos y Preguntas.



## ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**17 DE ABRIL DE 2019**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y once minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D<sup>a</sup> María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, D<sup>a</sup> María de la Consolación Fernández Manley, D<sup>a</sup> María Consolación López Basset y D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación, D<sup>a</sup> Fidela Romero Díaz.

Antes de proceder a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, la Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta, literalmente, lo siguiente:

*“En virtud de lo que dispone el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a retirar del Orden del Día, el punto 11º relativo a la “Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Protección del Entorno Urbano” y, máxime, al*



*no contar tampoco con la presencia del Sr. Secretario General Municipal que ha impulsado este expediente”.*

A continuación, y de orden de la Presidencia, por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE MARZO (ORDINARIA) Y 3 DE ABRIL (EXTRAORDINARIA) DE 2019.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 21 de marzo (ordinaria) y 3 de abril (extraordinaria) de 2019.

**2º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.-**

Por la Vicesecretaria Segunda se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que:

*1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.*

*2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.*

*3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.*

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, y artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. Valentín Enrique Pacheco Polo, Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la firma de los actos administrativos dictados en los expedientes sancionadores tramitados en la Sección de Sanciones del Área de la Policía Local y de la Sección de Disciplina de Actividades del Área de Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá hacer constar en la resolución o acto que se firme por delegación esta circunstancia y la autoridad de procedencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

TERCERO.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efecto desde el día de la fecha.

Lo manda y firma la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres a 4 de abril de 2019».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de la Resolución anteriormente transcrita.

**3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2019.-**

Por la Vicesecretaria segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº5/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 20 de marzo de 2019 que textualmente dice así:

**MEMORIA**

**“NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** *La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación inversora:*

<b>INVERSION</b>	<b>IMPORTE</b>
CINEMÓMETRO	24.000,00€

**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Se trata de la adquisición de un Cinemómetro laser para la Policía Local, conforme al informe técnico que se adjunta al expediente.*

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** *Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).*

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** *Se trata de las aplicación presupuestaria 17/132/625, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/POLIC/1.*

**FINANCIACIÓN.-** *De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respecto servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos de gastos corrientes procedentes de las aplicaciones presupuestarias 14/1522/202 y 18/165/22100 “*

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

*“Visto el expediente de Crédito extraordinario 5/2019, el que suscribe tiene a bien informar el siguiente:*

### INFORME

*1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 18.535,00€, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 24.000€ en la aplicación presupuestaria 17/132/625.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran relacionadas en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 5/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 20 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 5/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 20 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2019.-**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Vicesecretaria segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº1/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2019, en el que el Sr. Interventor, ha emitido, con fecha 20 de marzo de 2019, el informe del siguiente tenor literal:

*“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2019, que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.*

*La causa del expediente viene dada por las indemnizaciones por razón de servicio que se han aprobado en años diferentes al de su devengo, así como a la prestación de cuatro facturas en el ejercicio 2019, por reparaciones de vehículos de la Brigada de Obras realizadas en 2018, por lo que, debido al principio de estabilidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relacionan (y se adjuntan al presente informe) los gastos, debidamente conformados, objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2019:

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO
220190000445	12/02/2019	2019 18 1532 214	1.564,33€	TALLERES HERMANOS CORREA MACÍAS, S.L	REPARACIONES EN VEHÍCULOS VARIOS OB-F/2019/87/88/89/90
220190001240	15/03/2019	2019 17 130 23120	34,20€	CACHO MORALES, BENEDICTO.	INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA COMISIÓN SERVICIOS: CURSO SITUACIONES REALES USO ARMAS FUEGO 07/06/18
220190001241	15/03/2019	2019 11 920 23120	213,56€	PÉREZ ORTEGA LOURDES	KILOMETRAJE PRESTACIÓN SERVICIOS DE ENERO A JUNIO 2018
220190001244	15/03/2019	2019 10 462 23120	108,65€	DOMÍNGUEZ CIDONCHA, REBECA	DESPLAZAMIENTO SEMINARIO FORMACIÓN PREPARACIÓN ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 11 Y 12/10/2018
220190001343	19/03/2019	2019 11 920 23120	117,61€	BLANCO DURÁN, JUAN LUIS	INDEMNIZACIÓN KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTOS PROFESIONALES MES DE SEPTIEMBRE 2018
220190001344	19/03/2019	2019 11 920 23120	141,93€	BLANCO DURÁN, JUAN LUIS	INDEMNIZACIÓN KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTOS PROFESIONALES MES DE OCTUBRE 2018
220190001345	19/03/2019	2019 18 92000 23120	123,12€	ROSADO REY, LUIS	INDEMNIZACIÓN KILOMETRAJE DESPALZAMIENTOS PROFESIONALES MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

220190001346	19/03/2019	2019 18 92000 23120	113,62€	ROSADO REY, LUIS	INDEMNIZACIÓN KILOMETRAJE DESPALZAMIENTOS PROFESIONALES MES DE OCTUBRE 2018
--------------	------------	---------------------	---------	------------------	---

*Para el reconocimiento de las obligaciones, existe crédito adecuado y suficiente por importe de **2.417,02 €** en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2019.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.*

Se abre debate sobre este asunto:

.....

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2019, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la intervención de fecha 20 de marzo de 2019, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.417,02 €). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:



**ÚNICO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2019, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la intervención de fecha 20 de marzo de 2019, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.417,02 €).

**5º.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE LAS OBRAS PROMOVIDAS EN C/ BARRIO NUEVO Nº 4.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DE ICIO DE LAS OBRAS PROMOVIDAS POR D. ÁLVARO MENESES ORTIZ EN CALLE BARRIO NUEVO NÚM. 4 DE ESTA CIUDAD DE CÁCERES.-

El Sr. Secretario da cuenta del escrito presentado por D. ÁLVARO MENESES ORTIZ, en el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con motivo de las obras de Consolidación estructural entre medianeras en calle Barrio Nuevo nº 4 de esta Ciudad de Cáceres.

Dicha solicitud ha sido informada por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, con fecha 6 de marzo de 2019, con la conformidad del Sr. Interventor General, en los términos que a continuación se transcriben:

**INFORME DE RENTAS**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se eleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado en el PREPRAC con un nivel de protección ambiental singular, pero lo que cumple los requisitos establecidos para iniciar los trámites de declaración de especial interés o utilidad municipal y reconocimiento de beneficio tributario pretendido.

2.- Como quiera que el interesado abonó una cuota de 938.80 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 365,37€ euros que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva determinada conforme al coste final real y efectivo de la obra.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al criterio superior del Excmo. Ayuntamiento Pleno la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.*

*Es cuanto tengo el honor de informar.*

*Cáceres, a 6 de marzo de 2019. EL JEFE DE ADMÓN.DE RENTAS”.*

Y la Comisión, por seis votos a favor: tres del Grupo Municipal Popular; dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una abstención del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por D. Álvaro MENESES ORTIZ de consolidación estructural entre medianeras en calle Barrio Nuevo nº 4 de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en un edificio situado dentro del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres que cataloga como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintitrés votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales



pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**PRIMERO.-** Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por D. Álvaro MENESES ORTIZ de consolidación estructural entre medianeras, en calle Barrio Nuevo nº 4 de esta ciudad, por tratarse de obras en un edificio situado dentro del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres que cataloga como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

**SEGUNDO.-** Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 35% de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto.

**6º.- MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES A FAMILIAS NUMEROSAS Y TARIFA SOCIAL.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA EL



## ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES A FAMILIAS NUMEROSAS Y TARIFA SOCIAL

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros para el establecimiento de bonificaciones a favor de las familias numerosas y el establecimiento de una tarifa social que sustituya a la ayuda social contenida en la Ordenanza específica reguladora de concesión de ayudas económicas de urgencia social, consistente en la bonificación del 50 por ciento del bono bus del transporte a favor de los usuarios que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 5, 3 de dicha Ordenanza.

Los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente son los que a continuación se transcriben:

### INFORME INSPECCIÓN DE SERVICIOS

*“Siguiendo instrucciones de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, solicitando estudio de bonificación del 20 % sobre las familias numerosas de “categoría general” y del 50 % en las familias numerosas de “categoría especial” a aplicar en el bono-bus del transporte urbano colectivo en Autobús de Cáceres, el que suscribe*

#### INFORMA:

##### 1.- ANTECEDENTES:

*El servicio de transporte urbano de viajeros de Cáceres cuenta con el siguiente sistema tarifario:*

<i>- Billete sencillo</i>	<i>1,10 €/viaje.</i>
<i>- Billete especial</i>	<i>1.30 €/viaje.</i>
<i>- Bono-bus (10viajes)</i>	<i>8,00 € (0,80 €/viaje)</i>
<i>- Bono combinado(10viajes)</i>	<i>11,00 € (1,10 €/viaje)</i>
<i>- Tarjeta mensual</i>	<i>29,00 €.</i>
<i>- Billete Rincón de Ballesteros</i>	<i>2,80 €/viaje.</i>
<i>- Billete Estación Arroyo-Malp.de Cc.</i>	<i>1,30 €/viaje.</i>



*Por otro lado, y a través del convenio firmado entre el IMAS y SUBBUS, empresa concesionaria del servicio, se compensa la incidencia financiera por el descuento en el billete de los beneficiarios de la bonificación del transporte urbano establecida en la Ordenanza de concesión de ayudas económicas de urgencia social, según este convenio, el IMAS subvenciona el 50 % del coste de la recarga en el "Bono-Bus", siendo el coste para el usuario de 0,40 €/viajes y para este Ayuntamiento de 0,40 €/viaje, abonándose a la empresa este último importe según factura presentada por la empresa.*

*De acuerdo con el convenio firmado para el 2018 y la addenda del mismo, la parte subvencionada por el Ayuntamiento a través del IMAS, ha ascendido a 75.000 Euros, IVA incluido.*

*Como puede se desprende de lo anterior, no existe bonificación o exenciones para los miembros de las familias numerosas, salvo que estas se puedan acoger a las ayudas establecidas en la Ordenanza anteriormente mencionada.*

## **2.- IMPLANTACIÓN DE UNA TARIFA BONIFICADA PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS:**

*A los efectos de bonificar el servicio de transporte urbano en autobús para el colectivo de familias numerosas, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 40/2003, de protección a las familias numerosas, que dice textualmente:*

### **Artículo 12 Exenciones y bonificaciones en tasas y precios**

*1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:*

- **a) Los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Se ha solicitado al servicio territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, informe sobre el número de familias numerosas que residen en la ciudad de Cáceres.*

*Según datos facilitados a fecha de 26 de diciembre de 2018:*

- *107 familias numerosas de Categoría Especial.*
- *1.106 familias numerosas de Categoría General.*

*Para calcular la compensación a realizar por el Ayuntamiento, y dado que no disponemos de datos de los usuarios de este colectivo que actualmente utilicen el transporte urbano, realizamos la siguiente hipótesis:*

- *Que actualmente utilicen el transporte urbano el 10 % de las familias anteriormente mencionadas, y que de ellas lo utilicen 2 miembros de las mismas.*

- *Que con la nueva bonificación el uso del transporte urbano por este colectivo tenga un crecimiento del 5 % en la categoría especial y un 1 % en la categoría general.*

*Aplicando la nueva tarifa al Bono-Bus:*

*Suponemos que la utilización mensual media realizadas por los usuarios de este colectivos que utilicen actualmente el transporte urbano en autobús sea de 30 viajes (24 €/mes):*

*La recaudación anual ascendería a:*

*Categoría especial: 6.165,00 Euros.*

*Categoría general: 63.706,60 Euros.*

*Total: 69.871,60 Euros.*

- *Si se bonifica un 50 % a las familias numerosas de **categoría especial** (0,40 €/viajes), los ingresos serían de unos 3.062,50 €/año.*

- *Si se bonifica un 20 % a las familias numerosas de **categoría general** en el bono bus (0,64 €/viaje), los ingresos serían de unos 50.964,50€.*

*Total ingresos: 54.027,00 Euros.*

*Dando un déficit anual de unos 15.844,60 Euros.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Con citada bonificación, se estima que el incremento de viajeros y por lo tanto de la recaudación que pueda producir esta medida sea de un 5% en las familias numerosas de categoría especial y de un 1 % en las de categoría general con unos ingresos de unos 6.636,60 Euros. Lo que conllevaría que el déficit a asumir por el Ayuntamiento sería de unos 9.208,00 Euros.*

*Este estudio está realizado sobre las familias numerosas empadronadas en Cáceres, sin tener en cuenta los posibles usuarios de familias numerosas no empadronadas en Cáceres, lo cual habría que regularlo reglamentariamente, así como cualquier otro requisito que se estimen desde el punto de vista jurídico-económico, como el nivel de rentas, etc.*

*Si se aprueban estas nuevas tarifas al colectivo de familias numerosas de categoría especial, la tramitación y autorización de ellas deberá realizarse a través del IMAS.*

### **CONCLUSIONES:**

*Se ha estudio la bonificación de la tarifas sobre el bono bus, dado que actualmente la subvención que el Ayuntamiento realiza a través del IMAS a los usuarios beneficiados según la Ordenanza de concesión de ayudas económicas de urgencia social, se realiza sobre la recarga del bono bus, manteniendo el mismo sistema, eliminando la creación de nuevas tarjetas y facilitando la gestión de las misma.*

*De acuerdo con esta propuesta, el déficit previsto por la bonificación del 50 % para familias de categoría especial y del 20 % para familias numerosas de categoría general en las recargas en el bono-bus asciende a unos 9.208,00 Euros/año.*

*El déficit creado por esta nueva tarifa será compensada a la empresa de transporte urbano a través de la liquidación anual presentada.*

*A los efectos de cálculo de la subvención por déficit derivado de la revisión de precios, en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, si los ingresos del ejercicio son inferiores al año*



*anterior, habrá que estudiar si la bajada de ingresos está motivada por el déficit de esta nueva tarifa, en cuyo caso se estima que no debería aplicarse el siguiente párrafo:*

*“A los efectos del cálculo de la subvención por déficit derivado de la revisión de precios, los ingresos del ejercicio anterior se considerarán como importe mínimo, sin que tenga derecho el concesionario a una mayor subvención por minoración de ingresos inferior a un diez por ciento respecto del año anterior”.*

### **3.- IMPLANTACIÓN DE TARIFA BONIFICADA PARA LOS USUARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL:**

*Tal y como hemos expuesto anteriormente, en la actualidad se realiza una bonificación del 50 % del bono bus del transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres, según se recoge en la Ordenanza de concesión de ayudas económicas de urgencia social. Realizándose citada subvención a SUBBUS, G.T., concesionaria del servicio público de transporte urbano, a través de los convenios firmados entre citada empresa y el IMAS.*

*La empresa concesionaria, recauda el 50 % de la tarifa directamente de los beneficiarios y el otro 50 % bonificado por el Ayuntamiento, a través de facturas mensuales presentadas ante el IMAS, citadas facturas llevan el correspondiente IVA aplicable.*

*Este sistema, hace que esta tarifa bonificada, no aparezca dentro del sistema tarifario del servicio de transporte urbano.*

*Tal y como ha puesto de manifiesto el Sr. Interventor del este Ayuntamiento, propone que la bonificación a realizar por el Ayuntamiento, sea realizada a través de la subvención del servicio de transporte urbano colectivo en autobús.*

*Por todo lo anterior, se propone crear una “tarifa social”, bonificada al 50 % obre la tarifa actual del bono bus. Pasando a formar parte del sistema*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*tarifario del servicio de transporte urbano, al igual que la tarifa de familia numerosa anteriormente mencionada.*

*Si se aprueba la creación de esta tarifa social, la tramitación y autorización, tal y como se realiza en la actualidad, deberá realizarse a través del IMAS.*

*El déficit creado por esta nueva tarifa será compensada a la empresa de transporte urbano a través de la liquidación anual presentada.*

*A los efectos de cálculo de la subvención por déficit derivado de la revisión de precios, según se recoge en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, si los ingresos del ejercicio son inferiores al año anterior, habrá que estudiar si la bajada de ingresos está motivada por el déficit de esta nueva tarifa, en cuyo caso se estima que no debería aplicarse el siguiente párrafo:*

*“A los efectos del cálculo de la subvención por déficit derivado de la revisión de precios, los ingresos del ejercicio anterior se considerarán como importe mínimo, sin que tenga derecho el concesionario a una mayor subvención por minoración de ingresos inferior a un diez por ciento respecto del año anterior”.*

*Según el convenio 2018 firmado por el IMAS y SUBUS, G.T, y la adenda al mismo, la subvención por esta bonificación recogida en los mismos es de 75.000 Euros, IVA incluido. Este importe pasaría a la liquidación anual del servicio para la financiación de la creación de la “tarifa social”.*

*Las propuestas anteriormente relacionadas y valoradas, de acuerdo con la cláusula 16 del PCAP que rige citado contrato, hacen que la administración deba mantener el equilibrio económico de la concesión según se recoge en los apartados a) y b) de citada cláusula.*

*Lo que pone en su conocimiento a los efectos oportunos.*

*Cáceres, 12 de marzo de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION MUNICIPAL. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez Sánchez”.*



### INFORME SECRETARÍA

*Que se emite en el expediente para el establecimiento de exenciones o bonificaciones en las tarifas vigentes del servicio público de transporte urbano de la Ciudad de Cáceres.*

*Referencia normativa:*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2001, de 14 de noviembre.*

*- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias numerosas.*

*1.- Habilitación legal de exención o bonificación de las tarifas.*

*En la exposición de motivos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias numerosas, se afirma que las familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. Por dicho motivo, establece y regula un régimen protector de estas familias, que serán aquellas que estén integradas por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, sin perjuicio de la concurrencia de aquellos otros supuestos a que hace referencia el apartado 2º del artículo 2 de dicha Ley, a los que se reconoce igualmente dicha condición, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3º.*

*Dentro de la acción protectora, el artículo 12 de dicha ley 40/2003, de 18 de noviembre, mandata a las Administraciones públicas competentes para establecer un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación o servicios o la realización de actividades de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*su competencia y entre otros, en el ámbito de los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1976, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

*De acuerdo con dicho precepto legal, en el ámbito de las Entidades Locales, es deber de los Ayuntamientos establecer un régimen de exenciones o bonificaciones a favor de las familias numerosas en el servicio público de transporte urbano de viajeros, reservando a la autonomía local, su alcance y contenido.*

*En relación con este asunto, conviene examinar la Sentencia de la Sala 3ª de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2018, que resolvió el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Familias Numerosas contra el Reglamento de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas, aprobado por RD 1621/2005, de 30 de diciembre, en el que se impugnaron, entre otros preceptos de dicho Reglamento, el artículo 10 que regulaba las ayudas al transporte público de viajeros, y que no incluía el transporte urbano de viajeros.*

*En dicho Sentencia, el Tribunal Supremo desestimó este motivo de impugnación con los siguientes razonamientos:*

*<Es obvio que el transporte urbano no es competencia del Estado sino de los Ayuntamientos y así el art. 25.2. II) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local dispone que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: transporte público de viajeros”, servicio público de transporte colectivo que en todo caso deberán prestar los municipios con más de cincuenta mil habitantes de acuerdo con lo prevenido por el art. 26.1.d) de la misma Ley 7/1985, y ello en virtud de la reserva legal que contiene el art. 86.3 de la misma norma en relación con determinadas actividades y servicios esenciales como el transporte público de viajeros.*



*En consecuencia, es claro que la Administración General del Estado no es competente en materia de transporte urbano, de ahí que el Reglamento en el art. 10 solo se refiera al transporte interurbano de viajeros por carretera. De modo que no hay tal omisión en la regulación de ese tipo de transporte en el Real Decreto, ello sin perjuicio de que como dispone la Disposición Adicional Quinta del propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula las subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano en el caso de que los municipios establezcan beneficios para los miembros de las familias numerosas en ese transporte se puedan incluir en los Presupuestos Generales del Estado a favor de aquellas entidades locales créditos que puedan compensar la inclusión de los mismos>.*

*En conclusión, debemos concluir que es perfectamente legal, establecer un régimen exenciones o bonificaciones de las tarifas vigentes a favor de las familias numerosas, con el alcance o nivel que se estime pertinente en función de las disponibilidades presupuestarias y de la situación de la Hacienda municipal, teniendo en cuenta, que en todo, caso deberá cumplirse con lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2.- Restablecimiento del equilibrio económico del contrato.-*

*El vigente artículo 282 del TRLCSP (de aplicación a este contrato por la Disposición Transitoria 1ª de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre), establece que la Administración podrá modificar, por razones de interés público, y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

*Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*En el mismo sentido, la cláusula 16ª del PCAP, que forma parte del contrato, que dice:*

*El contrato de concesión deberá mantener el equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto a continuación.*

*El Ayuntamiento de Cáceres deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

*- La modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.*

*3.- Naturaleza de la tarifa y procedimiento para su establecimiento o modificación. -*

*La contraprestación que recibe el concesionario del servicio no es una tasa o un precio público sino unos ingresos de derecho privado o unas tarifas que son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien, en régimen de Derecho privado, presta el servicio, y que están sujetos al régimen de precios autorizados conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.*

*Como tiene declarado reiterada Jurisprudencia, la potestad tarifaria respecto a los transportes urbanos reside en el municipio, por lo que solo a este incumbe conocer, aprobar o denegar las solicitudes de establecimiento o modificación de las tarifas elevadas por los prestatarios del servicio, como así lo declara el artículo 117.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres que dice:*

*“La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros con consideración, en su caso, de la parte del coste de los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*mismos que deba ser financiado con recursos diferentes a las aportaciones de los usuarios”.*

*El Tribunal Constitucional, TC, en las sentencias 97/1983 y 53/1984, ha deslindado dicha potestad tarifaria y la política de precios (régimen de precios autorizados) y señala que, cuando concurren ambas intervenciones administrativas, no desaparece la potestad tarifaria sino que se da la yuxtaposición de ambas, pues “el que la potestad tarifaria tenga que respetar, en el ámbito de las calificaciones de precios, las decisiones que correspondan a la competente en la materia, podrá condicionar el contenido de las tarifas, pero no priva al que tiene el poder tarifario de su competencia y no atrae al título en materia de precios la competencia en materia de transportes”.*

*No obstante, como se trata del establecimiento o imposición de exenciones o bonificaciones a las tarifas actualmente vigentes a favor de las familias numerosas, de acuerdo con el criterio de la Comisión Regional de Precios de Extremadura, la aprobación del primer establecimiento de las tarifas no estaría sujeta a dicho régimen de control de precios.*

*En la actualidad, debemos señalar que la Disposición final undécima Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modifica la Disposición final 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y define a las prestaciones de carácter público como aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo, y podrán tener carácter tributario o no tributario.*

*Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.*

*En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*La Disposición final duodécima de la LCSP /2017, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, en los términos siguientes, añadiendo un nuevo apartado 6º al artículo 20 en los siguientes términos:*

*«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».*

*No obstante, dicho precepto legal no sería aplicable a los contratos adjudicados a la entrada en vigor de la LCSP y por ende, a las tarifas, conforme dispone la Disposición Transitoria 1º de la LCSP, que se regirá por*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*la normativa anterior; en este caso, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.*

*El establecimiento de las bonificaciones o exenciones a las tarifas no representan una modificación contractual, al establecerse en la cláusula 15ª del PCAP que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal., añadiéndose en la cláusula 16ª de dicho pliego, que la modificación de las tarifas, ( debe entenderse tanto al alza como a la baja), conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.*

*En consecuencia, a criterio de esta Secretaría General:*

*Primero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, este Ayuntamiento podrá establecer un régimen de exenciones o bonificaciones para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida dicha condición en relación a las tarifas actualmente vigentes del servicio de transporte urbano de viajeros.*

*Segundo: El establecimiento de las nuevas exenciones o bonificaciones afectan al régimen financiero del contrato y no representan una modificación contractual al estar previsto expresamente en el contrato tal posibilidad, si bien, se deberá compensar a la empresa concesionaria para que mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*Tercero: No es de aplicación a este contrato que se rige por la normativa anterior, las modificaciones a la Ley General Tributaria y al Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, introducidas por la LCSP/2017, respecto a la exigencia de regulación mediante ordenanza de las contraprestaciones económicas exigidas a los usuarios por la prestación de servicios públicos mediante empresa concesionaria.*



*Cuarto: El órgano competente para el establecimiento de las nuevas exenciones o bonificaciones es el Pleno de la Corporación.*

### INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vista la propuesta de modificación de tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*Primero.- De acuerdo con las hipótesis planteadas en el informe técnico del Jefe de Servicio de Inspección municipal -uso del transporte urbano por dos miembros correspondientes al 10 % de las familias numerosas empadronadas, con una media de 30 viajes al mes por usuario, e incremento del uso en un 5 por cien en la categoría especial y en un 1 por cien en la categoría general de las familias numerosas- con una bonificación en el bonobús, del 50 por cien para las familias numerosas de categoría especial y del 20 por cien para las familias numerosas de categoría general, el importe a asumir por la entidad local por mayor déficit en el servicio concesionado ascendería a 9.208,00 € anuales. Ahora bien, si no se considera el efecto de posible mayor demanda en su uso (puesto que es una mera hipótesis), el déficit sería de 15.844,60 €.*

*No obstante, lo anterior, debe advertirse de que el déficit resultante a asumir por el Ayuntamiento se ha obtenido utilizando hipótesis muy optimistas. Si variamos la hipótesis del uso de transporte al 50 por cien de las familias numerosas (al considerar un criterio prudente), manteniendo la hipótesis de su uso por sólo dos miembros de cada una de las familias y la misma media de 30 viajes al mes por usuario, el déficit que se ocasionaría al Ayuntamiento sería de 79.113,60 € anuales, lo que supondría un coste considerable para el mantenimiento del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, teniendo en cuenta que ya el déficit a asumir por el*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Ayuntamiento se ha incrementado como consecuencia de las últimas modificaciones contractuales realizadas de las líneas 2, 4 y 8 y la nueva línea 3, por importe de 152.297,98 €, por lo que, a fin de reducir el déficit a ocasionar al Ayuntamiento de Cáceres con la propuesta objeto de este expediente, sería conveniente la vinculación de estas nuevas tarifas sociales por familias numerosas al nivel de renta.*

*Segundo.- La centralización en el Ayuntamiento de las tarifas sociales, en lugar de su tramitación por el IMAS en cuanto al gasto asociado a las mismas, redundará en una simplificación y agilidad en la tramitación del gasto, tanto para el Ayuntamiento como para la propia empresa concesionaria. La aplicación presupuestaria 12/4411/472 contempla crédito inicial por importe de 3.072.151,99 €, del que debe sustraerse el crédito asociado a las doce entregas a cuenta mensual por importe de 2.799.154,68€ y la última modificación contractual aprobada por importe de 152.297,98€, lo que daría lugar a un saldo de crédito disponible de 120.699,33€. Dicho saldo debe responder del gasto asociado al IMAS cuya gestión se traspasa al Ayuntamiento -por importe en 2019 de 75.000,00€ como máximo, según el convenio suscrito entre el IMAS y la empresa concesionaria-, además de la liquidación del año 5 de contrato y la actualización de las entregas a cuenta mensuales a partir de la aprobación de dicha liquidación, cuyos importes se desconocen actualmente. No obstante, podrá realizarse transferencia de la aplicación 10/2310/410 a la 12/4411/472 para atender el gasto que está gestionado el IMAS en virtud del convenio aprobado de referencia.*

*Tercero.- En aras a la citada centralización de la gestión económica por el Ayuntamiento de todas las tarifas previstas para el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación tanto las nuevas tarifas por familias numerosas como las tarifas sociales consistentes en la reducción al 50 por cien de la tarifa por bonobús aplicable a los beneficiarios señalados en la Ordenanza Reguladora*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*de las Ayudas de Urgencia Social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de julio de 2017. Desde el momento de la aprobación y entrada en vigor de estas tarifas, quedará extinguido el Convenio suscrito entre el IMAS y la empresa concesionaria Subus Grupo de Transporte, S.L., por el que se instrumenta la subvención directa por razones de interés social para compensar la incidencia financiera neta en el descuento en el billete de los beneficiarios de la bonificación del transporte urbano, en virtud de su Cláusula 13.2 d) "Por el traspaso de la aplicación de las bonificaciones reguladas en el presente convenio del Instituto Municipal de Asuntos Sociales al sistema de tarifas del Ayuntamiento de Cáceres. Fdo. Justo Moreno López".*

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y un voto en contra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el establecimiento de bonificaciones a las vigentes tarifas del transporte urbano de viajeros de Cáceres, en los términos siguientes:

- Establecimiento de una bonificación del 20 por ciento de la tarifa del bono- bus a favor de familias numerosas de categoría general.
- Establecimiento de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa del bono-bus a favor de familias numerosas de categoría especial.
- Establecimiento de una tarifa social del 50 por ciento del bono-bus a favor de los usuarios que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de urgencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Segundo: Corresponderá a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros, la expedición de la tarjeta acreditativa de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

bonificación de la tarifa a favor de familias numerosas, a solicitud de los interesados y previa comprobación de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el Municipio de Cáceres, mediante certificación acreditativa emitida por la Secretaría General.
- Estar en posesión del título de familia numerosa, en vigor, mediante copia compulsada.

Tercero: Corresponderá al IMAS la expedición de la tarjeta acreditativa de la tarifa social, a solicitud del interesado, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de las ayudas de urgencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cuarto: Las anteriores bonificaciones entrarán en vigor y serán aplicables a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. POR LA COMISIÓN»

(.../...)

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. León Rodríguez.

(.../...)

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos votos en contra, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ocho abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de bonificaciones a las vigentes tarifas del transporte urbano de viajeros de Cáceres, en los términos siguientes:

- Establecimiento de una bonificación del 20 por ciento de la tarifa del bono- bus a favor de familias numerosas de categoría general.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Establecimiento de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa del bono-bus a favor de familias numerosas de categoría especial.
- Establecimiento de una tarifa social del 50 por ciento del bono-bus a favor de los usuarios que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de urgencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

**SEGUNDO.-** Corresponderá a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros, la expedición de la tarjeta acreditativa de la bonificación de la tarifa a favor de familias numerosas, a solicitud de los interesados y previa comprobación de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el Municipio de Cáceres, mediante certificación acreditativa emitida por la Secretaría General.
- Estar en posesión del título de familia numerosa, en vigor, mediante copia compulsada.

**TERCERO.-** Corresponderá al IMAS la expedición de la tarjeta acreditativa de la tarifa social, a solicitud del interesado, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de las ayudas de urgencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

**CUARTO.-** Las anteriores bonificaciones entrarán en vigor y serán aplicables a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

### **7º.- INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un informe emitido por el Sr. Interventor General, de 8 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

**«INFORME DE INTERVENCIÓN.**



Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente al ejercicio de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.1 del R.D. 500/1990, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

**A) LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Primero.- NORMATIVA.** La normativa aplicable viene determinada por los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

El párrafo primero del apartado 3 del artículo 191 del referido Texto Refundido, establece: "*Las Corporaciones Locales deberán confeccionar la Liquidación de sus Presupuestos antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente*". No obstante, dicha obligación no ha sido cumplida en plazo, debido a los problemas generados por el nuevo programa informático del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

**Segundo.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN.** La liquidación que se informa, ha sido practicada ajustándose a la normativa citada en el apartado anterior, y de conformidad con la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Pone de manifiesto los siguientes resultados:

**a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018.**

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 26.903.592,42 €, frente a la cifra de 35.568.123,67 € que se había puesto de manifiesto a 31 de diciembre de 2017. La variación se produce fundamentalmente por la minoración de los derechos pendientes de cobro de presupuestos corrientes -pasando de 9.369.936,03 € en 2017 a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

5.912.003,25 € en 2018- y por la reducción también del saldo de deudores no presupuestarios -de 5.548.945,59 € en 2017 a 759.837,44 €.

Debe señalarse, en relación a la contabilización de los recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos (la gestión y recaudación delegada de los tributos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria), que en este ejercicio se ha procedido a contabilizar 13 meses, en lugar de los 12 habituales, al considerar el nuevo tratamiento que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, de los datos de la gestión y recaudación de los recursos tributarios municipales.

Es significativa la disminución del importe reflejado en el Subapartado 2 "Otras cuentas a cobrar" del Apartado III "Deudores y otras cuentas a cobrar" del Activo del Balance de Situación (que forma parte de la Cuenta General), pasando de 6.446.840,88€ a 31 de diciembre de 2017 a 770.434,85€ a 31 de diciembre de 2018. El motivo es la gran reducción del saldo de la cuenta (4420) "Deudores no presupuestarios. Entes públicos deudores por recursos recaudados", que ha pasado de un saldo en 2017 de 4.484.963,27 € a un saldo de 23.381,51 € a 31 de diciembre de 2018, como consecuencia de la contabilización por el Ayuntamiento dentro del ejercicio contable 2018 de los recursos gestionados por el Organismo Autónomo de Recaudación del mes de diciembre de dicho año.

Por otro lado, la provisión de saldos de dudoso cobro está calculada en 11.147.836,80€, lo que supone un incremento del 4,60 %, sobre la provisión calculada en el ejercicio anterior (de 10.656.842,24 €). Para el cálculo de la provisión de saldos de dudoso cobro, se han aplicado los porcentajes de cálculo de saldos de dudoso cobro señalados en el artículo 193 bis del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018.**

Las obligaciones pendientes de pago a la fecha de liquidación del ejercicio ascienden a 14.921.061,72€. A 31 de diciembre de 2017, la cifra



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

había quedado cuantificada en 16.185.766,10 €. El decremento se ha producido principalmente por el saldo de operaciones no presupuestarias -de 5.576.469,70 € en 2017 a 4.109.193,90 € en 2018-, manteniéndose prácticamente sin apenas variación la suma de saldos de obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

### c) Resultado Presupuestario.

El resultado presupuestario ajustado al cierre del ejercicio asciende a un importe positivo de 6.745.763,26 €, siendo el resultado del ejercicio anterior de 6.748.140,39 €.

### d) Remanentes de Crédito.

Los datos relativos a remanentes de crédito totalizan 21.270.196,22 €, frente al remanente total del año anterior de 12.409.495,41 €, lo que supone un incremento de 71,40 por cien sobre los saldos de 2017.

### e) Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

	Importes 2018 en €	Var. porcentual 18/17
Remanente de Tesorería Total	32.691.596,47	1,15%
Ajustes: Exceso Financiación	-12.632.437,59	3,56%
Provisión Dudoso Cobro	-11.147.836,80	4,60%
Remanente para Gtos. Grales.	8.911.322,08	-5,84%

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (en adelante, RLTGG) ha tenido una variación ligeramente menor en este ejercicio, pasando de 9.464.513,04 € a 8.911.322,08 €.

Las variaciones producidas en esta magnitud son las siguientes por epígrafes:

- Un incremento de los Fondos Líquidos de 8.740.380,86 €.
- Una variación a la baja del saldo de Derechos pendientes de cobro, por importe de 8.664.531,25 €.
- Una disminución del saldo de Obligaciones pendientes de pago, cifrado en 1.264.704,38 €.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

d) Un aumento del saldo (en negativo) de las partidas pendientes de aplicación por cuantía de 968.143,05 €.

e) Un incremento del Exceso de financiación afectada, por importe de 434.607,34 €.

f) Un incremento de los saldos de dudoso cobro de 490.994,56 €.

El motivo de variación del Remanente Líquido de Tesorería -por importe de 553.190,96€- ha sido el incremento tan notable de los fondos líquidos de tesorería, así como la disminución de los derechos pendientes de cobro, la variación a la baja a su vez de las obligaciones pendientes de pago, y la variación de las partidas pendientes de aplicación.

Ya se informó en la liquidación del ejercicio anterior la evolución favorable de esta magnitud en los últimos años. Si bien ha disminuido ligeramente respecto al ejercicio anterior, debe ser objeto de consideración el reconocimiento de obligaciones en 2018 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 2017 -por importe de 6.285.925,28€- a través de modificaciones presupuestarias consistentes en crédito extraordinario y suplemento de crédito, por lo que esta magnitud no habría sufrido disminución, sino un aumento importante si no se hubiesen reconocido dichas obligaciones, ya que el Remanente Líquido de Tesorería consiste en una acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores (tal y como se reflejó en el Preámbulo del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, al tratar los cambios producidos en esta magnitud -para configurarla como la conocemos actualmente- por la anterior Instrucción de Contabilidad).

Los saldos de dudoso cobro, ponderados en función de los porcentajes que determinó la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (cuyo artículo segundo modificó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, incluyendo un nuevo artículo 193 bis al mismo) -aplicables en este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Ayuntamiento por señalarlo así el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018-, se relacionan detalladamente por ejercicios como sigue:

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Porcentaje de Saldos de Dudoso Cobro	Importe de Saldos de Dudoso Cobro
Corriente (2018)	5.912.003,25	0,00	0,00
2017	5.704.984,78	25,00	1.426.246,20
2016	2.830.078,10	25,00	707.519,53
2015	3.149.105,80	50,00	1.574.552,90
2014	2.092.318,45	75,00	1.569.238,84
2013	2.339.941,09	75,00	1.754.955,82
2012 y anteriores	4.115.323,51	100,00	4.115.323,51

Debe tenerse en consideración el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", que no figura en los estados de Remanente de Tesorería y de Resultado presupuestario, pero que, sin embargo, sí tiene en cuenta el Ministerio de Hacienda para la remisión -a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales- de la ejecución presupuestaria trimestral y de la liquidación del presupuesto, utilizando para ello una nueva magnitud: el "Remanente Líquido de Tesorería Ajustado", magnitud que no forma parte de la Memoria de las Cuentas Anuales.

De esta manera, y asimismo considerando que no deja de ser deuda pendiente para la entidad local, se informa que su saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 10.456,98 €, frente al saldo a 31 de diciembre de 2017, de 3.814.916,10 €. En consecuencia, se ha reducido de manera notable el saldo de esta cuenta, de tal manera que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado ofrecen unos datos prácticamente idénticos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La variación interanual del saldo de esta cuenta 413, de todas maneras, se trata como ajuste para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Tercero.-** Al presente informe se incorpora el informe que con carácter independiente debe emitir la Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto.

Es cuanto tengo que informar, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Justo Moreno López».

Asimismo, por la Vicesecretaria 2ª se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del siguiente tenor literal:

«En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como a la regla de gasto y el nivel de deuda correspondiente al ejercicio liquidado 2018.

Los cálculos que se efectúan en el presente informe se han realizado entendiendo por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

La estabilidad es una magnitud que se calcula a nivel consolidado, para lo cual se tienen en cuenta los estados de liquidación tanto del Ayuntamiento de Cáceres y de sus Organismos Autónomos como del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, al formar parte del marco consolidado de la entidad local, en virtud de lo señalado en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

adscripción de esta entidad a la entidad local Ayuntamiento de Cáceres, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los ajustes practicados se han realizado de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado a tales propósitos por la Intervención General de la Administración del Estado.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se calcula la Capacidad / Necesidad de financiación mediante la integración de los Saldos de las Cuentas de Producción (Cap. I a V Ing. por DRN – Cap. I a V de Gtos. ORN), Cuentas de distribución de rentas (Cap. VII de Ing. por DRN – Cap. VII de Gtos ORN) y Cuentas de Capital (Cap VI de Ing. por DRN – Cap VI de Gtos ORN), por un importe total integrado de 4.560.956,11 € (Anexo 1) de este informe, a los que se le aplican los siguientes ajustes:

a) Ajustes por ingresos de los Capítulos I, II y III (excepto los impuestos cedidos):

### AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS = 43.475.243,47 €

Cap. I: 30.443.277,56 €

Cap. II: 1.009.295,31 €

Cap. III: 12.022.670,60 €

COBROS PPTOS. CTES. Y CERRADOS = 46.857.822,02 €

(Cobros de Presupuesto corriente = 38.016.765,91 €)

Cap. I: 26.289.022,37 €

Cap. II: 262.484,95 €

Cap. III: 11.465.258,59 €

(Cobros de Presupuestos cerrados = 8.841.056,11 €)

Cap. I: 5.703.042,91 €

Cap. II: 256.548,60 €

Cap. III: 2.881.464,60 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Ajuste positivo por la diferencia=**46.857.822,02-43.475.243,47=3.382.578,55**

IMAS

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS = 225.254,13 €

COBROS PPTOS. CTES. Y CERRADOS = 225.283,04 €

(Cobros de Presupuesto corriente = 225.254,13 €)

(Cobros de Presupuestos cerrados = 28,91 €)

Ajuste positivo por la diferencia = **225.283,04 - 225.254,13 = 28,91**

b) Ajustes por reintegros de las liquidaciones de la participación en ingresos del Estado de los años 2008 y 2009 (este ajuste no se encuentra en el Manual de la IGAE, si bien el Ministerio de Hacienda lo incluye para el cálculo de la estabilidad): 109.202,76 en el año 2008 y 474.679,20 en el año 2009.

Ajuste positivo total: **583.881,96**

c) Ajustes por intereses derivados del endeudamiento:

Ajuste negativo por intereses devengados y no vencidos = - **41.215,51**

Procedentes de:

2018/1/SUSTI (BBVA) ..... 6.615,78

2017/1/IMPULS ICO ..... 34.599,73

d) Ajustes por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413 de PGCP):

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Saldo inicial-Saldo final= 3.814.916,10-10.456,98 = **3.804.459,12**

UP

Saldo inicial-Saldo final = 0,00-2.240,23 = **-2.240,23**

e) Ajuste negativo por devolución de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto: **-65.233,99.**

(Se trata de un ajuste que no viene contemplado en el Manual editado por la IGAE, pero que, sin embargo, aparece en el Anexo de ajustes del informe de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

evaluación F1.1.B1, de la remisión de la liquidación de los Presupuestos de la Oficina Virtual de Entidades Locales).

**AYUNTAMIENTO DE CÁCERES:** -65.029,99 €

**UP:** 204,00 €

**TOTAL AJUSTES: 7.662.258,81 €**

Capacidad de Financiación Entidad Local consolidada (anexo 1) 4.560.956,11 €

Ajustes s/Manual IGAE 7.662.258,81 €

**Capacidad de Financiación 12.223.214,92€**

En cuanto al nivel de deuda se refiere, el capital vivo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 19.401.815,54 €, correspondiendo todo el capital vivo a operaciones a largo, desglosados del siguiente modo:

Entidad	Saldo
Santander	1.435.226,82 €
BBVA refinanc. ptmo.	6.974.120,24 €
Ministerio de Industria	1.071.526,87 €
BBVA	4.971.847,51 €
Fondo Impulso 2017 ICO (Liberbank)	4.949.094,10 €

Por último, en relación a la regla de gasto a que hace referencia el artículo 12 de esta Ley Orgánica, debe señalarse que la variación del gasto computable de la Administración local no supera la tasa de 2,4 por cien señalada por el Ministerio de Hacienda para 2018, por lo que se cumple la regla de gasto, atendida la Guía para la determinación de la regla de gasto elaborada por la IGAE.

Consideramos el gasto computable para 2018 de acuerdo con la liquidación de dicho año:

Entidad	Gasto computable Liquidación 2018
10-10-037-AA-000 Cáceres	64.138.387,93
10-10-037-AV-001 Inst. M. Deportes	825.361,75
10-10-037-AV-002 Universidad Popular	3.726.763,54
10-10-037-AV-003 Inst. M. Asuntos Sociales	3.236.861,72
10-10-037-AV-004 Inst. M. Juventud	231.504,27



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Entidad	Gasto computable Liquidación 2018
10-00-031-CC-000 C. Cáceres, Ciudad Histórica	155.371,29
<b>Total de gasto computable</b>	<b>72.314.250,50</b>

La entidad Consorcio Institución Ferial de Cáceres (IFECA) ha sido clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como entidad pública adscrita a la entidad local, por lo que resulta de aplicación el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público si bien no se ha incluido, al no disponer aún de datos de su liquidación.

Los ajustes a nivel detallado que se realizan son los siguientes:

Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos		72.314.250,50
<b>Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>		<b>0,00</b>
	(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
	(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local(6)	0,00
	(+/-) Ejecución de Avaluos	0,00
	(+) Aportaciones de capital	0,00
	(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-3.802.218,89
	(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00
	(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
	(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
	(+) Préstamos	0,00
	(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
	(-I) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)	0,00
	(+/-) Grado de ejecución	0,00
	Otros (especificar) (5)	
	<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>68.512.031,61</b>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	- 4.520.260,78
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-6.254.398,62
(+) Unión Europea	-371.884,93
(+) Estado	-1.480.166,37
(+) Comunidad Autónoma	-4.402.347,32
(+) Diputaciones	0,00
(+) Otras Administraciones Públicas	-0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	
<b>Total de Gasto Computable del ejercicio</b>	<b>57.737.372,21</b>

Como el gasto computable total del ejercicio liquidado de 2017 ascendió a 57.390.323,26 € y el gasto computable de la liquidación de 2018 es de 57.737.382,21 €, hay una variación al alza de 347.058,95 €, que se encuentra dentro del límite del gasto computable para 2018 (cuantificado en 58.767.691,02 €), a fin de dar cumplimiento a la regla de gasto.

### **CONCLUSIÓN**

La liquidación de los presupuestos y estados financieros de las entidades que conforman la Corporación Local a nivel consolidado presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, por un importe de **12.223.214,92 €**, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el nivel de deuda es de **19.401.815,54 €**, lo que representa un 28,01 por cien de los ingresos corrientes liquidados de 2018, muy por debajo del 75 por cien que fija como límite la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013), para poder concertar



operaciones de crédito sin necesidad de autorización por parte del Ministerio de Hacienda (sin perjuicio de la necesidad de tener ahorro neto positivo como requisito ineludible para la concertación de estas operaciones financieras).

Por último, se cumple la regla de gasto, al estar dentro de los límites del gasto computable de 2018, considerando la tasa de 2,4 por cien fijada por el Ministerio de Hacienda para dicho ejercicio. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Justo Moreno López».

Igualmente, se da cuenta de que por Resolución de la Alcaldía de 9 de abril de 2019 se aprobó la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente al Ejercicio de 2018, acordando dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión a celebrar por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente al Ejercicio 2018.

**8º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL AMPLIACIÓN INSTALACIONES EXTRECAR S.L. EN AVDA. JUAN PABLO II.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL AMPLIACIÓN INSTALACIONES EXTRECAR S.L. EN AVDA. JUAN PABLO II.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Inicial modificación puntual del Plan General Municipal ampliación instalaciones Extrecar S.L. en Avda. Juan Pablo II, tramitado a instancias de D. José Labrador Rodríguez en representación de EXTRECAR S.L. (Expte. PLA-MOD-0034; PLA-LUE-0007-2018). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 29 de Marzo de 2019 dice literalmente:

*“Se tramita a instancias de D. José Labrador Rodríguez en representación de EXTRECAR, S.L. propuesta de modificación del Plan General Municipal en relación a parcela sita en la Avda. Juan Pablo II para ampliación de las Instalaciones EXTRECAR, cuyo objeto es modificar contenido de la Norma Zonal 7 “Actividades Económicas” del PGM, en lo relativo a parámetros de ocupación, retranqueos y reserva de plazas de aparcamientos en citada manzana.*

*La propuesta de modificación presentada afecta al contenido de los artículos 8.7.9.- “Ocupación” (D); 8.7.10.- “Posición de la edificación” (D) y artículo 8.7.12 “plazas de aparcamiento” (D) todos ellos pertenecientes al Título VIII “Condiciones Particulares de la Edificación en Suelo Urbano. Normas Zonales”, Capítulo 8.7 “Condiciones Particulares de la Norma Zonal 7. Actividades Económicas”.*

*Se modifican, por tanto, aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, por lo que será competencia de este Ayuntamiento, en su caso y en momento, la aprobación definitiva del documento*

*En relación con esta modificación, señalar, tal como se hizo constar en informe anterior, que ya con motivo de la tramitación de la modificación del Plan General Municipal relativa a manzana sita en esa misma Avenida de Juan Pablo II donde se encuentran las instalaciones de PROVECAEX (modificación que fue aprobada definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2017) el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente,*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Planeamiento y Gestión Urbanística, emitió informe en el que básicamente se indicaba que la modificación propuesta debería hacerse extensible al resto de parcelas que cuentan con la misma calificación y se encuentran en idénticas circunstancias ya que el problema que se plantea para esa manzana es extensible a casi la totalidad de la Norma Zonal, así como lo problemático de reducir las plazas de aparcamiento.*

*En el informe emitido al efecto por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente Planeamiento y Gestión Urbanística, con relación a esta propuesta de modificación del Plan General se insiste en que el ámbito de la modificación debe incluir al menos otra parcela y otra manzana.*

*Tanto en el informe urbanístico como en el de infraestructuras, se insiste en la problemática que supone reducir las plazas de aparcamiento. No se hace referencia a la necesaria dotación de aparcamientos de carga y descarga en superficies mayores de 1.000 m<sup>2</sup>.*

*La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, mostró su conformidad con los informes obrantes en el expediente a la vez que dictaminó favorablemente la propuesta presentada.*

*Del contenido del dictamen de la Comisión Informativa, se dio traslado al interesado instándole a la presentación de documento en el que se recojan las consideraciones expuestas en los informes emitidos por los técnicos municipales.*

*Con fecha 5 de diciembre de 2018, el Sr. Labrador Rodríguez, en representación de EXTRECAR, presenta escrito respondiendo a las consideraciones expuestas en los informes emitidos por los técnicos municipales escrito en el que básicamente se indica la imposibilidad de incluir en el ámbito de la modificación a la otra parcela que completa la manzana por cuanto que la misma se encuentra delimitada por la UAU 33-01, así como que no se estima procedente ni justificado incluir ninguna manzana mas en el ámbito por las razones que expone. En elación a la dotación de reserva de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*carga y descarga que la modificación que se propone, señala que, en nada afecta al artículo 4.5.4. de las Normas Urbanísticas del PGM.*

*En contestación a dicho escrito, por el arquitecto del Servicio técnico de Urbanismo ha emitido nuevo informe en el que en relación con la parcela referida en su anterior informe, la catastral 54991 02 QD2659H señala que no se encuentra inmersa en ninguna Unidad de Actuación como se dice, sino que se trata de la manzana 12 expuesta en el documento. Asimismo se indica en citado informe que se produce una contradicción entre lo expuesto en el escrito recibido con respecto a la justificación para no incluir la manzana 9 explicando el motivo de tal contradicción.*

*Por su parte el Director del Área de Infraestructuras en contestación a dicho escrito emite informe en el que se reitera en el anterior de fecha 9 de octubre de 2018 a la vez que señala que efectivamente el artículo 4.5.4.1.f de las Normas Urbanísticas no afecta a la modificación que se propone y por que por tanto es plenamente vigente para el ámbito propuesto “En todos los casos y cuando la superficie total de los locales incluidas sus dependencias, sobrepasen los mil (1.000) metros cuadrados, dispondrán en el interior de la parcela además de los aparcamientos obligatorios, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con un número de plazas mínimas del diez por ciento (10%) de los aparcamientos”.*

*A la vista cuanto antecede así como de los informes emitidos por los técnicos municipales referidos anteriormente, que forman parte del expediente y a cuyo contenido integro me remito, esa Comisión dictaminará lo procedente en orden a la **Aprobación Inicial** de la modificación del Plan General Municipal para ampliación instalaciones EXTRECAR S.L. en Avenida. Juan Pablo II, conforme al contenido del documento tramitado como propuesta en expediente PLA-LUE- 007/2018.*

*La aprobación inicial de la modificación del Plan General, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El documento una vez aprobado inicialmente, si es el caso, se someterá a información pública por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015) y se solicitarán los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses.*

*La aprobación inicial del documento, si es el caso, determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente. (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).*

*Al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.*

*El Acuerdo de Aprobación inicial, en su caso, se notificará a los propietarios (actuales y los que lo han sido durante los últimos cinco años) de las parcelas afectadas por la modificación a los efectos de llamamiento al trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, para lo cual el interesado deberá presentar la relación de propietarios afectados.”*

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención del de CACeresTú, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Aprobación Inicial de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la Modificación puntual del Plan General Municipal para ampliación de las instalaciones Extrecar S.L. en Avda. Juan Pablo II en los términos solicitados. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**PRIMERO.-** La Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal para ampliación de las instalaciones EXTRECAR, S.L., sitas en la Avda. Juan Pablo II, conforme al contenido del documento tramitado como propuesta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter el documento a **información pública** por plazo de UN MES, conforme a lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; solicitando los informes que sean preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados que deberán emitirse en el plazo de tres meses.

**TERCERO.-** La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).



En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. D. Laureano León Rodríguez.

**9º.- ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA INMOBILIARIA SOBRE LA FINCA REGISTRAL 654 (FINCA DEHESA MATAMOROS Y LA LABOSILLA), EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.05.B DE SUELO URBANIZABLE (MONTESOL III).-**

Por la Vicesecretaria segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA INMOBILIARIA SOBRE LA FINCA REGISTRAL 654 (FINCA DEHESA MATAMOROS Y LA LABOSILLA) EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.05.B DE SUELO URBANIZABLE (MONTESOL III).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aceptación de la hipoteca inmobiliaria sobre la finca registral 654 (finca Dehesa Matamoros y la Labosilla) en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa de Ejecución del Sector 1.05.b de Suelo Urbanizable (Montesol III), tramitada a instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.05.b (Expte. PLA-PEJ-003). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 27 de marzo de 2019 dice literalmente:

*“El PROGRAMA DE EJECUCIÓN de la unidad de actuación única del sector 1.05b de Suelo Urbanizable del PGM (Montesol III), tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.05.b (constituida en escritura pública ante el Notario de Arroyo de la Luz D. Andrés*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*María Sánchez Galainena, con fecha 4 de septiembre de 2015, nº 3.377 de su protocolo, inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 5 de octubre de 2015 con el nº 369/2015), fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.*

*Tal como se hace constar en citado acuerdo Plenario, “la aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización (art. 134-A4, en relación con el art. 118.3 de la LESOTEX), significando que, si dicha garantía, al igual que la provisional, va a ser de carácter real consistente en hipoteca unilateral, deberá constituirse igualmente en escritura pública”.*

*Como ya había sido puesto de manifiesto y así fue admitido por este Ayuntamiento, la Agrupación de Interés Urbanístico ha optado por garantía real sobre la misma finca que ya fue gravada con hipoteca unilateral para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LESOTEX, en concepto de garantía provisional (3% del coste previsto de las obras de urbanización).*

*Se presenta en este Ayuntamiento con fecha 4 de enero de 2019, escritura de novación y ampliación unilateral de hipoteca inmobiliaria otorgada por Propiedades Cacerneas S. L., a favor de este Ayuntamiento formalizada ante el notario D. Andrés María Sánchez Galainena con fecha 22 de noviembre de 2018, hipoteca constituida sobre la finca denominada “Dehesa Matamoros y Labosilla”, de cabida, según Registro de la Propiedad de 1.547.222 m<sup>2</sup>, inscrita al tomo 1957, libro 902, folio 213, finca número 6554, con referencias catastrales 10900A023001380000MF, 10900A023001380001QG, 10900A023000710000MG y 10900A023000710001QH, señalándose expresamente en la escritura que la*



*finalidad de dicha hipoteca es garantizar ante el Ayuntamiento de Cáceres el cumplimiento por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector S.1.05 b del Plan General Municipal de Cáceres” de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, en concepto de garantía definitiva por importe de 710.163,59 € que se corresponde con el 7% del coste previsto de las obras de urbanización, según la documentación integrante del Programa de Ejecución aprobado por el Pleno de la Corporación el 20 de septiembre de 2018.*

*En citada escritura se hace constar que el plazo de duración de la hipoteca será desde la aceptación por parte de este Ayuntamiento hasta transcurridos quince años desde la entrada en vigor del Programa de Ejecución del Programa de Ejecución de la unidad de actuación sector S.1.05.b del PGM de Cáceres.*

*En el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo, se hace constar que en la tasación que consta en el expediente figura un valor calculado por el método de actualización de la explotación sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, así como que el método de valoración utilizado y la situación de suelo contemplada en la tasación de suelo son coherentes con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Regeneración Urbana para valoraciones de suelo rural.*

*En base a lo expuesto y a los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca unilateral ya constituida en escritura pública, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 141 de la Ley Hipotecaria, se entiende que procede:*

*1.- La Aceptación, por el Pleno de la Corporación, de la novación y ampliación de hipoteca inmobiliaria otorgada por PROPIEDADES CACEREÑAS S.L. a favor de este EXCMO. AYUNTAMIENTO como garantía definitiva del cumplimiento, por parte de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO del sector S.1.05.b del PGM, de las previsiones contenidas*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*en el Programa de Ejecución aprobado el 20 de septiembre de 2018, conforme a la escritura ya formalizada.*

*2.- Aceptar como plazo de duración de la hipoteca, la que figura en la escritura, es decir 15 años a contar desde el momento en que se produzca la entrada en vigor del Programa de Ejecución, tal como al efecto ya se indicaba en el acuerdo plenario de aprobación del citado Programa, de fecha 20 de septiembre de 2018”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la aceptación de la hipoteca inmobiliaria sobre la finca registral 654 (finca Dehesa Matamoros y la Labosilla) en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa de Ejecución del Sector 1.05.b de Suelo Urbanizable (Montesol III). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintitrés votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**PRIMERO.-** La aceptación de la novación y ampliación de hipoteca inmobiliaria otorgada por PROPIEDADES CACEREÑAS, S.L. a favor de este Excmo. Ayuntamiento como garantía definitiva del cumplimiento, por parte de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO del sector S.1.05.b del PGM, de las previsiones contenidas en el Programa de Ejecución aprobado el 20 de septiembre de 2018, conforme a la escritura ya formalizada.



**SEGUNDO.-** Aceptar como plazo de duración de la hipoteca, la que figura en la escritura, es decir 15 años a contar desde el momento en que se produzca la entrada en vigor del Programa de Ejecución, tal como al efecto ya se indicaba en el acuerdo plenario de aprobación del citado Programa, de fecha 20 de septiembre de 2018.

**10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE CÁCERES.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación del expediente de contratación del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres (Expte. CON-SER-0003-2019). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 12 de marzo de 2019 dice literalmente:

*“En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe jurídico en el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto, del “Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres”.*

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** *Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019, se incoa expediente para la contratación del Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres.*

**SEGUNDO.-** *Se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe del Servicio de la Inspección Municipal, en el que se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se define sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la LCSP.*

**TERCERO.-** *Igualmente se ha incorporado al expediente el informe justificativo de la necesidad del contrato a que hace referencia el artículo 28 LCSP, y de insuficiencia de medios, emitido por el Técnico Municipal, con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, así como el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, exigido en el artículo 116 de dicha Ley, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*Corresponde al Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

*Cumplimentado este deber se emite el siguiente,*

### **INFORME**

**PRIMERO.-** *Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 y disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la LCSP*



2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios ordinario, correspondiendo la competencia para contratar al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP/2017, por ser su duración superior a cuatro años; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el certificado de existencia de crédito y el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Se cumple con las exigencias determinadas en los artículos 131 a 158 de la LCSP para la utilización de este procedimiento:

- En este procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al modelo que recoge el pliego, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado en el seno de la Unión Europea (Artículo 141 LCSP).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

- *El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta y cinco días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (Artículo 156.2 LCSP).*

- *La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.*

- *Los criterios de adjudicación utilizados son la calidad técnica y organizativa del servicio el plan de formación, el precio más bajo, y las mejoras propuestas, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 145 de la LCSP, que establece que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

- *La valoración de las ofertas se realizará con arreglo a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, dándose preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.*

- *Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se utiliza el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.*

- *Los criterios de desempate son los previstos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.*

- *El plazo máximo previsto para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, conforme determina el artículo 158 de la LCSP, no habiéndose previsto otro plazo en el PCAP.*

- *Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios señalados en el PCAP.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Contiene el resto de determinaciones aplicables a este procedimiento previstas en dicho precepto legal.*

- *Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 LCSP, que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las numeradas en el apartado 2 de dicho artículo.*

*De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del “Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres”, se adecua a la legislación vigente, en los términos indicados.”*

El Sr. Calvo, de CACeresTú, indica que va a votar en contra porque su grupo está a favor de la remunicipalización de los servicios públicos, y que si se prestara este servicio por personal del Ayuntamiento mejorarían las condiciones laborales de los mismos.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del grupo popular y del de Ciudadanos, dos abstenciones de los dos miembros del grupo socialista, y en contra del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto General de 2019, así como el compromiso de gasto para los ejercicios 2020 y 2021



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato previa inserción de los anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes. POR LA COMISIÓN»

(.../...)

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por quince votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos votos en contra, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ocho abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto General de 2019, así como el compromiso de gasto para los ejercicios 2020 y 2021 supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, previa inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario de la Unión Europea.



## **12º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-**

Por la Vicesecretaria segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del informe emitido por el Sr. responsable de desarrollo y Base de Datos del Servicio de Informática de fecha 15 de febrero de 2019, en el que se informa que breve se iniciará el proyecto de adaptación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):

*“La implantación de estos dos sistemas implica la designación de distintos roles de seguridad, así como la constitución de un comité de seguridad, según se recoge en el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y posteriormente modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, puede consultarse en texto consolidado en:*

*<https://www.boe.es/busca/act.php?id=BOE-A-2010-1330&tn=1&p=20151104&acc=Elegir>*

*Atendiendo a esa normativa, y a las Guías elaboradas, por el Centro Criptológico Nacional (CCN), para el mejor cumplimiento ENS (artículo 29 Real Decreto ENS), considera necesario la creación de las siguientes figuras:*

- *En relación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)*
  - *Roles ENS:*
    - *Responsables de Información y Servicios*
    - *Responsables de Seguridad de la Información*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Responsables de Sistema*
- *Comité de Seguridad de la Información: órgano colegiado*
  - *Presidente*
  - *Secretario*
  - *Miembros:*
    - *Responsable de Seguridad de la Información.*
    - *Responsable del Sistema: opcional, si se le incluye en el comité, hay que ver cómo se garantiza su imparcialidad.*
    - *Delegado de protección de datos: opcional, si se le incluye en el comité, podría ser sin voto y se le convocaría si los asuntos a tratar afectaran a los datos de carácter personal.”*

A la vista de dicho informe, esta Secretaría General emitió informe jurídico del siguiente tenor literal:

*“Antecedentes de hecho.-*

*Consta en el expediente un informe emitido por el Responsable técnico de desarrollo y base de datos de fecha 15 de febrero de 2019 en el que pone de manifiesto que para la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento general de Protección de Datos es necesario la constitución de un Comité de Seguridad de la información, órgano colegiado que consta de los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Responsable de seguridad de la información, Responsable de Sistema, delegado de protección de datos. Además es necesario el nombramiento dentro de los Roles del Esquema Nacional de Seguridad de los siguientes responsables:*

- *Responsable de información y Servicios.*
- *Responsable de Seguridad de la información.*
- *Responsable de Sistema.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Con respecto al Reglamento de Protección de datos establece la necesidad de designar un Delegado de Protección de Datos.*

*Fundamentos de Derecho. -*

*El Artículo 20.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local establece:*

*“Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior”.*

*El Artículo 132 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece:*

*“El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en las Secciones anteriores.*

*Asimismo el Pleno, podrá acordar el establecimiento de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de los servicios”.*

*Por tanto hay que proceder para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, modificado por el RD 951/2015, de 23 de octubre, a la creación del Comité de Seguridad de la Información, designación de sus miembros, así como la Designación del Responsable de Información y Servicios, Responsable de Seguridad de la Información y Responsable de Sistema,*

*Entendiendo el citado comité como un órgano complementario dentro de la estructura del Ayuntamiento su creación y composición y funciones deberá ser realizada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Con respecto a la designación de un delegado de Protección de datos necesario para la adaptación de nuestra entidad al Reglamento General de Protección de datos, en la actualidad hay un nombramiento provisional en un funcionario dependiente de Secretaría General.*

*Todas estas figuras llevan aparejado una nueva e importante carga de trabajo y de responsabilidad, con lo que se debe revisar el catálogo de puestos de trabajo para que éste se adapte a las nuevas competencias que asumirán los funcionarios que se designen”.*

El Servicio de Informática, siguiendo las indicaciones contenidas en el Informe Jurídico anterior, ha formulado una propuesta para la creación del Comité de Seguridad de la Información y que es la siguiente:

Presidente: Concejal Delegado de Empleo, Recursos Humanos y Régimen Interior

Suplente: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Transparencia, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Secretario: Vicesecretario Primero de la Corporación.

Suplente: Vicesecretaria Segunda de la Corporación.

Responsable de Información y Servicios: Jefe del Servicio de Atención Ciudadana.

Suplente: Técnico Auxiliar Informático, adscrito al Servicio de Atención Ciudadana.

Responsable de Seguridad de la Información: Jefe del Servicio de Informática.

Suplente: Técnico Medio de Informática, Adscrito al Servicio de Informática.

Responsable del Sistema: Jefe de Sección de Redes y Comunicaciones.

Suplente: Técnico Medio Informática, Adscrito al Servicio de Informática.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Que al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, crear el Comité de Seguridad de la Información, integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** Concejal/a Delegado/a que ostente las competencias en Régimen Interior.

Suplente: Concejal /a Delegado/a que ostente las competencias en Economía, Hacienda, Transparencia, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**Secretario:** Vicesecretario Primero de la Corporación.

Suplente: Vicesecretaria Segunda de la Corporación.

**Responsable de Información y Servicios:** Jefe del Servicio de Atención Ciudadana.

Suplente: Técnico Auxiliar Informático, adscrito al Servicio de Atención Ciudadana.

**Responsable de Seguridad de la Información:** Jefe del Servicio de Informática.

Suplente: Técnico Medio de Informática, Adscrito al Servicio de Informática.

**Responsable del Sistema:** Jefe de Sección de Redes y Comunicaciones.

Suplente: Técnico Medio Informática, Adscrito al Servicio de Informática. POR LA COMISIÓN»

(.../...)

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Licerán González que señala que en la sesión de la Comisión se acordó que en la composición de este Comité no se reflejara la nomenclatura de la Concejalía actual; es cierto que se ha corregido en la Presidencia, pero no en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el caso de su suplente, donde figura “*Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Transparencia, Innovación y Desarrollo Tecnológico*”.

La Excm. Sra. Alcaldesa, consultados los miembros de la Comisión, acuerda rectificar el dictamen en el sentido señalado por el Sr. Licerán González, quedando la composición del Comité de Seguridad de la Información, en lo que afecta a la suplencia del Presidente, de la siguiente forma:

**Presidente:** Concejal/a Delegado/a que ostente las competencias en Régimen Interior.

**“Suplente: Concejal/a Delegado/a que ostente las competencias en la materia objeto del Comité”.**

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, con la modificación introducida en el mismo, y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** La creación del Comité de Seguridad de la Información, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

**SEGUNDO.-** Aprobar la composición de dicho Comité que quedará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** Concejal/a Delegado/a que ostente las competencias en Régimen Interior.

Suplente: Concejal/a Delegado/a que ostente las competencias en la materia objeto del Comité.

**Secretario:** Vicesecretario/a Primero de la Corporación.

Suplente: Vicesecretario/a Segundo de la Corporación.



**Responsable de Información y Servicios:** Jefe del Servicio de Atención Ciudadana.

Suplente: Técnico Auxiliar Informático, adscrito al Servicio de Atención Ciudadana.

**Responsable de Seguridad de la Información:** Jefe del Servicio de Informática.

Suplente: Técnico Medio de Informática, Adscrito al Servicio de Informática.

**Responsable del Sistema:** Jefe de Sección de Redes y Comunicaciones.

Suplente: Técnico Medio Informática, Adscrito al Servicio de Informática.

### **13º.- ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.-**

Por la Vicesecretaria segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Barrios, Participación, Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1.-ADHESIÓN DE CÁCERES AL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

La Sra. Concejala delegada de Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos informa sobre la adhesión de este Ayuntamiento en el año 2012 al Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local.

A continuación se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Director del Área de Infraestructuras, D. Francisco Plaza Salazar, de 27 de febrero de 2019, relativo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2012, sobre adhesión de Cáceres al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local, del siguiente tenor literal:

*“El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres adoptó en sesión celebrada el 12 de mayo de 2012 un acuerdo por el que se proponía la adhesión de Cáceres al Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local. La adhesión al referido Pacto obligaba a la presentación en el plazo máximo de 2 años de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) con la condición de suspensión de la adhesión en el caso de no presentar el documento en el plazo establecido.*

*Dicho Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) no fue elaborado, quedando la adhesión al Pacto de los Alcaldes en suspenso.*

*Posteriormente, este Pacto pasó a denominarse Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía ampliando objetivos y plazos, pasando a ser la reducción del 20% de emisiones de CO<sub>2</sub> en 2010 a reducir un 40% de CO<sub>2</sub> en el año horizonte 2030 y pasando a denominarse el documento a presentar Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).*

*De forma paralela, el Ayuntamiento de Cáceres suscribió el 9 de noviembre de 2016 un Convenio de Colaboración con la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética. En el ámbito de este Convenio, AGENEX ha contratado a la empresa DISAIM INGENIERÍA S.L. para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Cáceres.*

*La redacción del documento está próxima a su finalización, por lo que estima procedente suscribir nuevamente el Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, para lo cual se acompaña el modelo de documento así como una copia del Documento de Compromiso que se cita en el cuerpo del Pacto”.*

Seguidamente se da cuenta del Informe de Secretaría, de fecha 5 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:



*“Que se emite con respecto a la adhesión al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.*

*Referencia Normativa.-*

- *Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El Presente Pacto al que quiere adherirse nuestra Entidad Local tiene como objetivo la toma de una serie de medidas que garanticen un entorno estable desde el punto de vista económico, social y medio ambiental construyendo territorios más sostenibles, atractivos, habitables y resistentes al cambio climático y sean energéticamente eficientes.*

*Las competencias de las Entidades Locales en esta materia aparecen reguladas en el artículo 25.2 b de la Ley de Bases de Régimen Local al establecer como competencias propias de los Municipios las relativas a: “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.*

*Así en el artículo 26.1.d del citado texto legislativo atribuye a los Ayuntamientos la obligatoriedad de gestionar el medio ambiente urbano con carácter obligatorio para los Municipios de más de 50.000 habitantes.*

*Se establecen en el Pacto como compromisos de las Entidades Locales que se adhieran al Pacto las siguientes:*

- *Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en el territorio de nuestros municipios en al menos un 40% de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de las fuentes de energía renovables.*
- *Aumentar nuestra capacidad de resistencia mediante la adaptación al impacto del cambio climático.*
- *Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con administraciones locales y regionales dentro y fuera de la UE a*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*través de una cooperación directa y un intercambio entre homólogos, en concreto, en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.*

*Con el fin de traducir los compromisos de las autoridades locales en acción, se comprometen a seguir el plan de trabajo por etapas del anexo I, incluida la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la energía Sostenible, y un seguimiento regular de los progresos realizados.*

*Se establece en el Pacto una cláusula de suspensión en caso de incumplimiento en el caso de no presentar los documentos: Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación dentro de los plazos establecidos, así se garantiza la transparencia, coherencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.*

*De acuerdo con el artículo 47.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Entendiéndose que el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía se encuentra dentro del epígrafe establecido anteriormente ya que no existen compromisos jurídicos concretos y exigibles se informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento al citado Pacto”.*

(...)

La Comisión, por siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

“Aprobar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”, asumiendo el compromiso de redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)”. POR LA COMISIÓN».



(.../...)

Seguidamente, la Excmo. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”, asumiendo el compromiso de redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)”.

#### **14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **15º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **16º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

.../...



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 3b022c2e99093cd6083a2c2703fe07480e16d86b3d2b37a024e35f07911a0a0bf10b24bf83802f008338856a511e48ee2509d2f3b2313219b8a5eda9d5ac042d; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### **MINUTAJE**

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:03:27: Nevado del Campo, María Elena

00:03:35: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE MARZO (ORDINARIA) Y 3 DE ABRIL (EXTRAORDINARIA) DE 2019.

00:04:26: 2º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

00:04:46: 3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2019.

00:04:56: Romero Díaz, Fidela

00:06:03: Nevado del Campo, María Elena

00:06:07: 4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2019.

00:06:21: Romero Díaz, Fidela

00:06:50: Nevado del Campo, María Elena

00:06:55: 5º.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

INSTALACIONES Y OBRAS, DE LAS OBRAS PROMOVIDAS EN C/  
BARRIO NUEVO Nº 4.

00:07:14: Romero Díaz, Fidela

00:08:35: Nevado del Campo, María Elena

00:08:39: 6º.- MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
BONIFICACIONES A FAMILIAS NUMEROSAS Y TARIFA SOCIAL.

00:08:47: Nevado del Campo, María Elena

00:08:53: Romero Díaz, Fidela

00:10:51: Nevado del Campo, María Elena

00:11:42: López Basset, María Consolación

00:14:17: Nevado del Campo, María Elena

00:14:23: Polo Naharro, Cayetano

00:16:22: Se ausenta de la sala León Rodríguez, Laureano

00:16:39: Nevado del Campo, María Elena

00:16:44: Salaya Julián, Luis

00:18:26: Nevado del Campo, María Elena

00:18:31: Jiménez Espada, María Montaña

00:21:01: Nevado del Campo, María Elena

00:21:22: 7º.- INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL  
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

00:21:41: 8º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN  
GENERAL MUNICIPAL, AMPLIACIÓN INSTALACIONES EXTRECAR S.L.  
EN AVDA. JUAN PABLO II.

00:22:00: Romero Díaz, Fidela

00:22:24: Nevado del Campo, María Elena

00:22:30: Entra en la sala León Rodríguez, Laureano

00:22:36: 9º.- ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA INMOBILIARIA SOBRE LA  
FINCA REGISTRAL 654 (FINCA DEHESA MATAMOROS Y LA LABOSILLA)  
EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.05.B DE SUELO URBANIZABLE (MONTESOL III).

00:22:54: Romero Díaz, Fidela

00:23:28: 10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE CÁCERES.

00:23:45: Nevado del Campo, María Elena

00:23:49: Romero Díaz, Fidela

00:24:54: Nevado del Campo, María Elena

00:25:01: Calvo Suero, Ildelfonso

00:29:25: Nevado del Campo, María Elena

00:29:38: Pacheco Polo, Valentín Enrique

00:31:24: Nevado del Campo, María Elena

00:31:27: Calvo Suero, Ildelfonso

00:33:29: Nevado del Campo, María Elena

00:33:34: 12º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

00:34:38: Romero Díaz, Fidela

00:35:23: Nevado del Campo, María Elena

00:35:46: Licerán González, Andrés

00:35:59: Nevado del Campo, María Elena

00:36:32: 13º.- ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

00:36:42: Romero Díaz, Fidela

00:37:11: Nevado del Campo, María Elena

00:37:31: López Basset, María Consolación

00:38:48: Nevado del Campo, María Elena

00:39:00: Fernández Casero, Ana Belén

00:41:36: Nevado del Campo, María Elena



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

00:41:42: Jiménez Espada, María Montaña  
00:45:14: Nevado del Campo, María Elena  
00:45:40: Fernández Casero, Ana Belén  
00:46:28: Nevado del Campo, María Elena  
00:46:33: Jiménez Espada, María Montaña  
00:48:28: Nevado del Campo, María Elena  
00:48:39: 14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.  
00:48:42: 15º INFORMES DE LA ALCALDÍA  
00:48:45: 16º INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS  
00:48:48: 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.  
00:48:55: Nevado del Campo, María Elena  
00:48:58: Costa Fanega, María de los Ángeles  
00:49:05: Nevado del Campo, María Elena  
00:49:32: Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
00:50:19: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Vicesecretaria Segunda doy fe.